

Reglamento hecho por la Junta, Caudillo de su aprobación, y
del Reglamento del año de Setecientos y diez y siete, con lo
demás que conduzca a este intento.

M. D. Luis Montañón, Rex. or. dno. que Saviendo
orden el R. despacho, y auto del R. Conde de Peñafiel para su cumplimiento;
es de Penas que esta Lii. de las providencias más eficaces,
y que tenga por convenientes para su puntual observancia,
sin poder tiempo; Ten presente a que el que dice no atienda,
ni tiene presente el R. Privilegio de fieles Ejecutores, en
fuera de que por sus Cavalteros que conreden al que dice, se
apedide este priviledio Litauon. Real. para la sujeción
genia, ver y reconocer si la Lii. tiene que hacer alguna
Suplica a el R. Consejo de Castilla; Es de Penas a el
Acuerdo de la Lii. para cuyo fin en su Lugar hace la más
deberente Suplica a el R. Consejo de Mayor, que preside esta
Asuntamiento, no lo embaraza, ni impida, por no oponerse en
manera alguna a el R. Despacho que se a hecho Saben
en atención a esta Obediencia, y no embarazarse su Cum
plimiento, y en caso de que esta Cii. tenga que hacer
alguna Suplica a el R. Consejo en Vista de el
Privilegio de fieles Ejecutores, se a parte de esta su
plia; Los Cavalteros Capitulares que tubieren ganados
Caudillos no puedan hechar fuera sus Fedulas en la suerte
de fieles Ejecutores, y para si ban la suerte si les to
care no teniendo a el R. Privilegio de fieles Ejec
tores, y si esta Cii. no tubiere que hacer Suplica al
R. Consejo, en Vista de el R. Privilegio de fieles Ejec
tores, lo Eoente solo para este fin. Al fin extremo;
dele Contrario a blando devidamente proveoto no le
pore perjuicio alguno quanto Encomendarse a esta proposi
ción se a de por testimoio.

M. D. Jeronimo Saavedra, Rex. or. dno. obe
dere dnde luego el R. Despacho, y Suplica a la

Vertical text on the left margin, possibly a list or index of names or titles, written in a smaller, less legible hand.

